



Junta de Andalucía

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y BT-4, SL, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE AUTUACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE FLORA/FAUNA AMENAZADA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En Sevilla, a de de 2.0

REUNIDOS

De una parte, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Excmo. Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra D. Pedro Baltasar Beca Trias, [REDACTED], en representación como Consejero Delegado de la compañía mercantil BT-4, SL., con CIF B41622481 y domiciliada en Avda. La Palmera, n.º 19, Bloque D, Planta 2, Puerta A en Sevilla, en virtud de los acuerdos adoptados por su consejo de administración el 3 de enero de 2.020, quedó inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla de su cargo al folio 78 del tomo 6.843 General de Sociedades, hoja número SE-17.163, inscripción 16ª el día 26 de marzo de 2.020. La empresa mercantil citada es propietaria de varias fincas que confirman la denominada finca Casa Neves:

- Finca de Aznalcázar n.º 894: en virtud de Escritura Pública por título de Cesión Onerosa, autorizada por el notario Rafael Leña Fernández, en Sevilla, el día 2 de noviembre de 1.999, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar La Mayor N.º 1, finca de Aznalcázar n.º 894, al tomo 1586, libro 109, folio 74, alta 12. Dicha finca comprende las siguientes parcelas catastrales: 41012A015000020001YG (Polígono 15, Parcela 2); 41012A011000060000TD (Polígono 11, Parcela 6); 41012A014000040000TJ (Polígono 14, Parcela 4); 41012A014000050000TE (Polígono 14, Parcela 5); 41012A015000020000TF (Polígono 15, Parcela 2); 41012A015000030000TM (Polígono 15, Parcela 3); y 41012A018000030000TX (Polígono 18, Parcela 3) de Aznalcázar.
- Finca de Puebla del Río n.º 10688: en virtud de Escritura de SEGREGACIÓN, DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA CONSTRUIDA, COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES, autorizada por el notario de Sevilla José Luis Lledó González, en Sevilla el 4 de enero de 2.024, e inscrita en el Registro de la



Junta de Andalucía

Propiedad número 3 de Sevilla al tomo 1974, libro 185, folio 176, finca 10688. Dicha finca comprende la siguiente parcela catastral 41079A017000010001KD (Polígono 17, Parcela 1).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración en la representación en la que intervienen y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 162/2022, de 3 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que le corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- Que la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres de Andalucía, y el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la Conservación y el Uso Sostenible de la Flora y la Fauna Silvestre y sus Hábitats, que desarrolla la citada ley en los aspectos reguladores de la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, contemplan como objetivo la preservación de la biodiversidad garantizando la supervivencia de las especies mediante la protección y conservación de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, así como la ordenación de sus aprovechamientos.

TERCERO.- Que el Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía, desarrolla el Título I y los Capítulos I, II y III del Título II de la Ley 8/2003, estableciendo un régimen de protección, conservación, fomento y aprovechamiento ordenado de los recursos cinegéticos de manera compatible con el equilibrio natural.

CUARTO.- Que la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres de Andalucía en su artículo 5.4 posibilita suscribir Convenios de Colaboración entre la Consejería competente en materia de medio ambiente y propietarios de terrenos o titulares de derechos, estableciendo en su caso las correspondientes compensaciones cuando incluyan obligaciones nuevas o renuncia a determinados aprovechamientos.

QUINTO.- Que el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la Conservación y el Uso Sostenible de la Flora y la Fauna Silvestre y sus Hábitats, en su artículo 6.2, le atribuye a la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía, la promoción de acciones de custodia del territorio, entendiéndose como el conjunto de estrategias o técnicas jurídicas a través de las cuales se implica a los propietarios y usuarios del territorio en la conservación y uso de los valores y los recursos naturales, culturales y paisajísticos, según lo dispuesto en el artículo 3.9 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de



Junta de Andalucía

Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

SEXTO.- La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, llevará a cabo el seguimiento continuado de poblaciones de flora y fauna silvestres y sus hábitats, dedicando especial atención a las especies silvestres incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo Andaluz, según establece el artículo 3 del Decreto 23/2012, de 14 de febrero por el que se regula la Conservación y el Uso Sostenible de la Flora y la Fauna Silvestres y sus Hábitats.

SÉPTIMO.- Que la especie lince ibérico se encuentra en la categoría de “En peligro de extinción, según el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, desarrollado mediante Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la Conservación y el Uso Sostenible de la Flora y la Fauna Silvestres y sus Hábitats, creado al amparo del artículo 25 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre.

OCTAVO.- Que D. Pedro Baltasar Beca Trias, en representación de BT-4, SL., titular de la finca Casa Neves, ubicada en el término municipal de Aznalcázar (Sevilla), cuyos valores naturales la hacen propicia para la conservación del lince ibérico, especie incluida en el Plan de Recuperación del Lince Ibérico, aprobado por Acuerdo del Consejero de Gobierno de 18 de enero de 2011, está interesado en colaborar con la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía en su preservación, para lo cual pone a su disposición los medios necesarios para la conservación y mejorar el hábitat de dicha especie.

NOVENO.- Que de acuerdo con lo expuesto, es voluntad de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía y de BT-4, SL. suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es definir las condiciones generales de colaboración entre BT-4, SL., con representación D. Pedro Baltasar Beca Trias, y la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, para la conservación y mejora de hábitats de la especie lince ibérico, incluida en el Plan de Recuperación del Lince Ibérico, aprobado por Acuerdo del Consejero de Gobierno de 18 de enero de 2011, así como de los derechos y obligaciones que ambas partes se reconocen en el ámbito de dicha colaboración.

SEGUNDA.- ÁMBITO Y ALCANCE.

El alcance del presente Convenio se llevará a cabo en los montes que integran la finca Casa Neves con una superficie de 389,44 has., ubicada en el término municipal de Aznalcázar y cuya propiedad la ostenta BT-4, SL.



Junta de Andalucía

TERCERA.-OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Son obligaciones de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía las siguientes:

- 1.- Mantener informado y asesorar al interesado sobre las consideraciones a tener en cuenta en la gestión de la finca para la protección de la especie, sus presas o sus hábitats, en especial el fomento de poblaciones de conejo de monte.
- 2.- Informar al interesado sobre la situación o cualquier otro dato sobre las especies objeto del convenio que la Consejería crea conveniente, para el buen desarrollo del mismo.
- 3.- No interferir con los aprovechamientos en curso no contemplados expresamente en el convenio, en la finca objeto de este convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL TITULAR.

Serán obligaciones del titular de la finca las siguientes:

- 1.- Tener en cuenta criterios de buenas prácticas en la gestión de la finca, necesarias para una adecuada conservación de los ejemplares de especies amenazadas objeto del convenio, de acuerdo a las instrucciones de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía.
- 2.- Permitir el acceso al personal designado por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía para realizar las tareas que se deriven del desarrollo de este convenio, o en su caso las derivadas de su catalogación como de una determinada especie como amenazada, incluyendo el censo y seguimiento de los ejemplares o poblaciones de las especies.
- 3.- Informar a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía de cualquier situación que pueda afectar a la especie objeto de este Convenio.

QUINTA.- FINANCIACIÓN.

Este convenio no supone contraprestación económica por parte de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía.

No obstante, podrá ser objeto de modificación en tanto en cuanto puede verse afectado por las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

SEXTO.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.



Junta de Andalucía

La extinción del presente convenio será por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las causas de resolución que se indican en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución anticipada:

- a. El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- b. Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte.
- c. Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

En el caso de resolución anticipada del Convenio las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, pero no se iniciarán nuevas.

SÉPTIMA.- DURACIÓN.

El convenio tendrá una duración de hasta 4 años, con efectos desde el día de su firma, pudiéndose prorrogar, como máximo, por el mismo período de tiempo, de forma expresa y escrita, si las partes lo consideran conveniente. Dicha prórroga se deberá suscribir, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio y con el máximo previsto en el art. 49.h) de la Ley 40/2015.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y DIFUSIÓN.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en lo que no se oponga a la ley. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre y Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, respecto a aquella información, difusión y publicidad que se realice por órganos de la Junta de Andalucía, se requerirá el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la



Junta de Andalucía

comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio es de naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico, no siendo aplicable Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y 6, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y ejecución.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del Convenio.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

EL CONSEJERO DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA

EL CONSEJERO DELEGADO
DE BT-4, S.L., PROPIETARIA DE LA
FINCA "CASA NEVES"

Fdo. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

Fdo. Pedro Baltasar Becerra